



PROCESO No. 110014003066-2021-00247-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 SEP 2023

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante por ser procedente de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 93 del C. General del P., el Juzgado,

ACEPTAR la REFORMA DE LA DEMANDA, solicitada por la parte demandante, en consecuencia el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia del EDIFICIO PROVIDENCIA PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de MARIANA MEDINA MOLLER Y MARITZA MEDINA MOLLER la última menor de edad, quien se encuentra representada por su progenitor JUAN CARLOS MEDINA OVALLE por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por \$10'898.000,00 Mcte., que corresponde a la sumatoria expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas de marzo del 2019 a enero del 2021.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada FANNY GUTIERREZ ROJAS, quien actúa como apoderada.

De la reforma de la demanda notifíquese a la parte demandada de forma personal.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA
Bogotá D.C. <u>26 SEP 2023</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>138</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría

ncrr